



Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : GRISELBA VELASCO FONTECHA Y CELIO MIGUEL VELASCO
Apoderado Dte : DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA
Radicado : 683852042001-2021 – 00122

Pasa al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su correspondiente estudio.

Landázuri, 27 de Octubre de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintiuno

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ –COOPSERVIVELEZ LTDA-** actuando mediante apoderado judicial, instauro demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **GRISELBA VELASCO FONTECHA Y CELIO MIGUEL VELASCO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, con el objeto de examinar si es procedente librar mandamiento de pago incoado por la parte actora.

A ello procedería, sino observa el despacho de las siguientes falencias:

En las pretensiones de la demanda numerales tercero y cuarto se pretende cobrar intereses corrientes convencionales desde 3 de octubre de 2020 al 3 de noviembre de 2021 y el 3 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre 2021, luego no corresponde el año de cobro de los intereses.

El numeral catorce, se cobra la cuota número 24, siendo lo correcto la cuota número veinticinco (25). Por lo cual se requiere a la parte demandante corregir los defectos antes señalados.

De acuerdo con lo anterior y obrando con las facultades que confiere el artículo 90 del Código General del Proceso debe declararse inadmisble para que sea subsanada la falencia indicada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma. AL momento de subsanar se debe integrar todo en un solo escrito.



Landázuri - Santander

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las inconsistencias de la demanda, so pena de ordenar su rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la doctora ESPERANZA MATEUS MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía número 63.435.216 y T.P. 104837 del C.S. de la J. como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28
DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00
A.M..

